



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0100-2025-MPP/A

Tayabamba 05 de marzo de 2025

VISTO:

Informe N° 046-2025-MPP-T/GM, de fecha 28 de febrero de 2025; Informe N° 0272-2025-MPP/UP-HNSQ, de fecha 28 de febrero de 2025; Informe N° 295-2025-MPP-T/GDUR-GOFR, de fecha 18 de febrero de 2025; Informe Legal N° 065-2025-MPP/OAJ/MLCH de fecha 03 de febrero de 2025; Informe N° 138-2025-MPP-T/GDUR-GOFR, de fecha 24 de enero de 2025; Informe N° 008-2025-JMT/JUE/MPP-T, de fecha 23 de enero de 2025; Memorandum N° 011-2025-MPP-T/GDUR/GOFR, de fecha 20 de enero de 2025; Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2025-MPP/GM, de fecha 09 de enero de 2025 ; y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma constitucional N° 28607, concordante del *Artículo II* del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tiene la autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, el Artículo 80 de la Ley N° 27972, en su numeral 2.1 especifica: "Administración y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando la economía de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio";

Que, según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en el apartado 6.4 establece que: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- Memoria descriptiva general y por especialidades.*
- Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.*
- Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.*





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0100-2025-MPP/A

- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en el apartado 7.1 sobre aprobación de la ejecución de obra, numeral 7.1.2 establece La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: **a) Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; **b) Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva; **c) Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva;

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0100-2025-MPP/A

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2025-MPP/GM, de fecha 09 de enero de 2025, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Servicio de Transpirabilidad Vial Interurbana en la Trocha Carrozable del Anexo la Merced Hacia la Vía Nacional PE-10C de Centro Poblado La Merced, Distrito de Tayabamba de la Provincia de Patataz, Departamento La Libertad" Con Cui: 2633317 y con Código de Infobras N° 536863, con un costo total de inversión de S/ 356,287.39 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ocho y Siete con 39/100 soles) con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución de obra pública por administración directa según resumen:

DESCRIPCIÓN	TOTAL (S)
COSTO DIRECTO	259,406.64
COSTO INDIRECTO (22.12%)	57,380.75
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	316,787.39
SUPERVISIÓN DE OBRA	24,500.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	356,287.39

Que, mediante Memorandum N° 011-2025-MPP-T/GDUR/GOFR, de fecha 20 de enero de 2025, el gerente de Desarrollo urbano Rural, solicita iniciar Proceso de Obra de acuerdo al 6.6 Proceso de ejecución de obras por Administración Directa (i) aprobación de la ejecución) requiriendo que elabore el informe técnico que sustente la ejecución de obra por la modalidad de administración directa (ANEXO N° 07), como lo establece la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "ejecución de Obras por Administración Directa" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG;

Que, mediante Informe Técnico para Sustentar Ejecución de Obra por la Modalidad de Administración Directa, firmado por el Ing. Joel Marreros Trujillo, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora:

CONCLUYENDO: Se precisa que por la tipología de la inversión que es una apertura de trocha carrozable y al contar con la maquinaria pesada para ejecutar los trabajos requeridos, se concluye que aun contratando todo el personal técnico requerido, el proyecto resulta económicamente viable, generando un ahorro a la Entidad, dado que de ejecutarlo bajo la modalidad de Administración indirecta los gastos se incrementaría considerablemente por el pago de alquiler de maquinaria pesada, requiriendo de un presupuesto para ejecución de obra de S/ 316,787.39 (Trescientos dieciséis mil setecientos ochenta y siete con 39/100 soles) y para la Supervisión S/ 24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos y 00/100 soles); por lo tanto el **monto requerido para la ejecución de la inversión bajo la modalidad de Administración Directa asciende a S/ S/ 341,287.39 (Trescientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y siete con 39/100 soles)** por lo que en el informe presupuestario se evaluará o evidenciará, si la entidad cuenta con los recursos suficientes para la aprobación de ejecución de la referida obra pública por Administración Directa.

El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la directiva N°017-2023-CG/GMPL, de fecha 29 de 12 del 2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad.

RECOMENDANDO: Se recomienda complementar el presente informe Técnico con el Informe Legal e Informe Presupuestario de tal forma se verifique la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto y se verifique que la obra no tiene impedimentos legales para su



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0100-2025-MPP/A

ejecución, de este modo sirva para una correcta toma de decisión oportuna por parte de la entidad para la autorización de la ejecución de la obra por la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

Que, mediante Informe N° 138-2025-MPP-T/GDUR-GOFR, de fecha 24 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita informe legal y presupuestal para la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Transpirabilidad Vial Interurbana en la Trocha Carrozable del Anexo la Merced Hacia la Vía Nacional PE-10C de Centro Poblado La Merced, Distrito de Tayabamba de la Provincia de Patataz, Departamento La Libertad" Con Cui: 2633317 y con Código de Infobras N° 536863.

CONCLUYENDO: que el informe técnico cumple con los requisitos descritos en la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, al haberse resultado favorable el cumplimiento a la obra en el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se realizara la obra para ser ejecutada por Administración técnica de la obra: "Creación del Servicio de Transpirabilidad Vial Interurbana en la Trocha Carrozable del Anexo la Merced Hacia la Vía Nacional PE-10C de Centro Poblado La Merced, Distrito de Tayabamba de la Provincia de Patataz, Departamento La Libertad" Con Cui: 2633317 con un presupuesto de inversión total del proyecto asciende a S/ 356,287.39 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Siete con 39/100 soles), plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución administración directa, por lo tanto se solicita Informe Legal a la Oficina de Asesoría Legal, con fines de seguir el trámite y dar cumplimiento a la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, para la aprobación de la ejecución de la obra. Así mismo, seguido a ello se recomienda derivar a la Oficina de planeamiento y Presupuesto para el informe presupuestario correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 065-2025-MPP/OAJ/MLCH de fecha 03 de febrero de 2025, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; concluye que expediente técnico fue aprobado sin contar con un requisito siendo este los planos de ubicación georreferenciado del botadero donde se eliminará los materiales excedentes (supuesto b para aprobación del expediente); supuesto que debe adjuntarse al expediente por parte del área técnica. Del análisis legal realizado el presente informe, se concluye que el expediente técnico de la obra "Creación del Servicio de Transpirabilidad Vial Interurbana en la Trocha Carrozable del Anexo la Merced Hacia la Vía Nacional PE-10C de Centro Poblado La Merced, Distrito de Tayabamba de la Provincia de Patataz, Departamento La Libertad" Con Cui: 2633317 y con Código de Infobras N° 536863, si cumple con sustentar con las licencias, permisos, autorizaciones para la ejecución física de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIO
01	Estudio de impacto ambiental	Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Decreto Legislativo N° 1078, Modificatoria de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	si	Esta acorde a la normativa vigente.
02	CIRA (plan de monitoreo arqueológico)	Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación 28296 y su Reglamento DS N° 011-2022-MC Reglamento de intervenciones arqueológicas DS N° 003-2014-MC-RIA	si	Esta acorde a la normativa vigente.
03	Estudios	Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones	si	Esta acorde a





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0100-2025-MPP/A

	<i>mecánicos de suelos</i>	<i>Norma Técnica E.030 diseño sismo resistente Norma Técnica E.010 pavimentos urbanos del reglamento nacional de edificaciones.</i>		<i>la normativa vigente.</i>
04	<i>Actas de libre disponibilidad de terrenos</i>	<i>Decreto Legislativo 1559 establece medidas para agilizar la disponibilidad de terrenos para la ejecución de obras públicas.</i>	<i>si</i>	<i>Esta acorde a la normativa vigente.</i>

Recomienda Continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

Que, mediante el Informe N° 295-2025-MPP-T/GDUR-GOFR, de fecha 18 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural; indica que Se concluye que el **INFORME TÉCNICO** cumple con los requerimientos descritos en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se realizara la obra para ser ejecutada por administración técnica de la obra, asimismo el **INFORME LEGAL**, concluye que el expediente técnico fue aprobado sin contar con el requisito de plano georreferenciado del botadero donde se eliminara los materiales excedentes, por lo cual fue subsanado mediante CARTA N° 11-2025-MCHA, por el consultor y alcanza el plano de ubicación georreferenciado del botadero controlado municipal, el mismo que no modificaría el expediente técnico ni el presupuesto total de obra, asimismo informa que si cumple con sustentar con las licencias, permisos y autorizaciones para la ejecución física de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL ANEXO LA MERCED HACIA LA VIA NACIONAL PE-10C DE CENTRO POBLADO LA MERCED, DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con CUI: 2633317, teniendo un presupuesto de inversión total del proyecto asciende a S/ 356,287.39 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 39/100 SOLES), plazo de ejecución 60 días calendarios, modalidad de ejecución administración directa. Por lo tanto, se **solicita INFORME PRESUPUESTARIO** con fines de seguir el trámite y dar cumplimiento a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL para la aprobación de la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 0272-2025-MPP/UP-HNSQ, de fecha 28 de febrero de 2025, el jefe de la Unidad de Presupuesto de la MPP-T; indica que Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial de Pataz, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del proyecto con CUI N° 2633317: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL ANEXO LA MERCED HACIA LA VIA NACIONAL PE-10C DE CENTRO POBLADO LA MERCED DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con código INFOBRA 536863. Las certificaciones se realizarán de acuerdo a solicitud de la Unidad de Logística para la adquisición de bienes y servicios y planillas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPPT. Por lo que RECOMIENDA Continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de obra por administración directa, conforme a la Directiva 017-2023-CG/GMPL

Que, mediante Informe N° 046-2025-MPP-T/GM, de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerente Municipal, eleva expediente técnico e informe técnico, informe legal y presupuestal, para emitir el acto resolutivo aprobando la **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL ANEXO LA MERCED HACIA LA VIA NACIONAL PE-10C DE CENTRO POBLADO LA MERCED DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con código INFOBRA 536863;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0100-2025-MPP/A

Que, de la revisión del expediente en su integridad este despacho advierte que cuenta con documentación como: ficha técnica, acta de libre disponibilidad de terreno, resumen ejecutivo, memoria descriptiva, planilla de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto del proyecto, cronogramas, y estudios básicos de ingeniería, siendo que cada ítem o acápite hace un análisis detallado de manera técnica; por lo cual, se advierte que hay un sustento técnico correcto así como lo advierte en el informe técnico emitido la unidad ejecutora;

Que, así mismo se advierte que cuenta con los informes tácticos correspondientes los mismos que tienen opinión favorable, siendo los informes siguientes: **informe técnico, informe legal e Informe Presupuestario**, cumpliendo así con lo dispuesto en la normativa de la materia (Directiva N° 017-2023-CG/GMPL);

Que, estando a los fundamentos Expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; así también a lo dispuesto en Directiva N° 017-2023-CG/GMPL- sobre ejecución de obras públicas por administración directa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL ANEXO LA MERCED HACIA LA VÍA NACIONAL PE-10C DE CENTRO POBLADO LA MERCED, DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2633317 Y CON CÓDIGO DE INFOBRAS N° 536863; teniendo un presupuesto de inversión total del proyecto asciende a S/ 356,287.39 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 39/100 SOLES), plazo de ejecución 60 días calendario, modalidad de ejecución administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la OAD continúe con los actos preparatorios conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL ANEXO LA MERCED HACIA LA VÍA NACIONAL PE-10C DE CENTRO POBLADO LA MERCED, DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2633317 Y CON CÓDIGO DE INFOBRAS N° 536863.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en el apartado 6.7 establece que: Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Obras por Administración Directa, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de General de Administración, a la Unidad de Logística, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias normativas.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0100-2025-MPP/A

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la unidad de informática y estadística la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital de la Municipalidad Provincial de Patate.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Obras por Administración Directa, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de General de Administración, Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

1564

